



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Catorce (14) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 375-2016
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: ANDREA CATALINA MARTINEZ ECHEVERRIA Y OTROS
Demandado: NACION-FONDO DE ADAPTACION Y OTROS

Dentro de la oportunidad procesal pertinente, la demandada FONDO DE ADAPTACIÓN presenta llamamiento en garantía contra la COMPAÑIA MAPFRE SEGUROS S.A., entidad con la cual La Corporación Minuto de Dios adquirió la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 351733000081 con vigencia entre el 3 de Abril de 2013 al 23 de Junio de 2020, siendo asegurado y/o beneficiario el Fondo de Adaptación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por reunirse los requisitos de que tratan los artículos 225 de la Ley 1437 de 2011, 64, 65 y 66 del C.G.P., se admitirá el llamamiento formulado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, se admite el llamamiento en garantía instaurado por el FONDO DE ADAPTACION contra la COMPAÑIA MAPFRE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Representante Legal de la COMPAÑIA MAPFRE SEGUROS S.A., conforme lo ordenado en el artículo 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

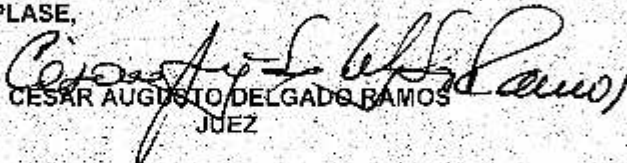
TERCERO: Por remisión expresa del artículo 227 de la Ley 1437 de 2011, dese aplicación al artículo 66 del C.G.P., advirtiéndose que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

CUARTO: Córrase traslado al llamado en garantía por el término de quince (15) días, para que responda el llamamiento conforme lo indicado en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La demandada FONDO DE ADAPTACION, deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso.

SEXTO: Téngase a la Dra. LUZ ALBA MARTIN MIRANDA, como apoderada del FONDO DE ADAPTACION, en los términos y efectos del memorial poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fl. 26 cuaderno 2